

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

87^a REUNIÓN

Lima (Perú)
14-18 de JULIO de 2014

PROPUESTA IATTC-87 I-1A

PRESENTADA POR JAPÓN

LOS CAMBIOS DE LA PROPUESTA ORIGINAL (IATTC PROP I-1) ESTÁN MARCADOS EN AMARILLO

**RESOLUCIÓN DE LA CIAT SOBRE MEDIDAS PARA LA
CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ATÚN ALETA AZUL DEL
PACÍFICO EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Lima, Perú~~Veraacruz, Veraacruz, Méxicee~~, en la ocasión de su 87^a~~85^a~~ Reunión:

Tomando en cuenta que la población ~~de~~ atún aleta azul del Pacífico es capturada tanto en el Océano Pacífico Central y Occidental (WCPO) como en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

Expresando grave preocupación por la última evaluación de la población provista por el Comité Científico Internacional para los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC):

- El nivel actual (2012) de la biomasa del aleta azul del Pacífico está cerca de los niveles históricamente bajos y esta padeciendo tasas altas de explotación por encima de todos los puntos de referencia biológicos;
- No se espera que la medida de conservación y administración de la WCPFC (CMM 2013-09) y la resolución de la CIAT para 2014 (C-13-02), adoptadas recientemente, si se continúan en el futuro, incrementen la biomasa de la población reproductora si continúa el reclutamiento bajo reciente;
- Si continúa el reclutamiento bajo de los años recientes, aumentaría el riesgo de que la biomasa de la población reproductora disminuya por debajo de su nivel históricamente mínimo observado; y
- Se deberían considerar reducciones sustanciales adicionales de la mortalidad por pesca y la captura juvenil de la gama entera de edades juveniles para reducir el riesgo de que la biomasa de la población reproductora disminuya por debajo de su nivel históricamente mínimo.

Afirmando que es necesario tomar medidas de ordenación compatibles y rigurosas para reducir la mortalidad juvenil del atún aleta azul del Pacífico~~precautorias~~ en toda la zona de distribución del recurso para contribuir a la estabilidad de la población ~~de~~ atún aleta azul del Pacífico;

Reconociendo que el impacto de las pesquerías la pesca del atún aleta azul en el Pacífico central y occidental es mucho mayor que ~~en~~ las pesquerías del OPO; y su tasa de incremento~~aumento~~ en los últimos años es mayor (Documento IATTC 83-05, página 76);

~~Haciendo constar nuevamente que las medidas de conservación adoptadas en el Pacífico central y occidental son más importantes, por su magnitud y composición, para la conservación de estas poblaciones, y las que están en vigor actualmente podrían no ser suficientes para reducir la mortalidad total por pesca de esta población.~~

~~Alentando a ambas Comisiones a tomar medidas complementarias y efectivas para reducir la mortalidad de atún aleta azul por todo el espectro de edades, especialmente juveniles;~~

~~Instando a que todos los Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) de la CIAT involucrados en esta pesquería participen de forma justa y equitativa, y sin excepciones, en las discusiones y adopción de medidas de conservación aplicables a la población en toda su zona de distribución;~~

~~Consciente de que estas medidas están ideadas como una forma provisional de ejercer cautela para asegurar la sustentabilidad del recurso de atún aleta azul del Pacífico y motivar una acción comparable por parte de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC), y que las medidas de conservación futuras deben basarse no sólo en estas medidas provisionales, sino también en el desarrollo de información científica futura y el asesoramiento científico futuro del Comité Científico Internacional para los atunes y especies afines en el Océano Pacífico norte (ISC) y por el personal científico de la CIAT; y~~

~~Tomando en cuenta la recomendación de conservación del personal científico de la CIAT que las capturas comerciales en 2014 sean limitadas a menos de 3,154 t, que fue la captura comercial estimada en 2013, y que las capturas no comerciales en 2014 sean limitadas a menos de 208 t, y que se basa en el mismo método que fue aplicado a la captura comercial Comisión para determinar el límite recomendado; el Área de la Convención (Documento IATTC 83-05e) así como aquellas adoptadas por la WCPFC, y comprometida a mantener la actividad pesquera en niveles sostenibles;~~

~~Reconociendo que, aunque no son comparables en su efectividad, la WCPFC aprobó medidas de conservación y manejo para el atún aleta azul en 2012 (CMM 2012-06) y que a su vez, la CIAT aprobó en la 83ª reunión anual del 2012, medidas que abarcan a todas las flotas comerciales que capturan ese recurso en el OPO para el periodo 2012-2013; por lo que insta a sus contrapartes a establecer medidas de manejo y regulación en todas las flotas comerciales de la WCPFC;~~

~~Tomando nota que el ISC hizo una evaluación reciente de este recurso en el Pacífico norte que advierte que la biomasa actual 2010 está en los niveles históricos más bajos;~~

~~Recordando que la CIAT adoptó una medida de conservación y ordenación para el atún aleta azul (Resolución C-12-09) en su 83ª reunión en 2012, que limita la captura comercial a 10.000 toneladas durante el periodo de 2012-2013, de las cuales quedan 3.295 por pescar en 2013;~~

~~Resuelve lo siguiente :-~~

- ~~1. En el Área de la Convención de la CIAT, la captura anual de atún aleta azul de menos de 30 kg por todos los CPC durante 2015 y posteriormente 2014 no rebasaran 1.885¹5,000 toneladas métricas. Todo exceso del límite de captura será restado del límite de captura del año siguiente.~~
- ~~2. No obstante el párrafo 1, todo CPC procurará tomar medidas para no incrementar las capturas de aleta azul del Pacífico de más del nivel actual. Pacífico oriental podrá tomar una captura comercial adicional a la cuota establecida en el párrafo 1 de 30 kg hasta 500 toneladas métricas de atún aleta azul del nivel actual. Pacífico oriental anualmente.~~
- ~~3. Los CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que la captura total de aleta azul del Pacífico en el Área de la Convención en 2015 y posteriormente 2014 no rebase el límite de captura. Con este propósito, cada CPC deberá notificará sus capturas al Director de forma oportuna, semanalmente. El Director enviará un primer aviso a los CPC cuando se alcance el 50% del límite de la cuota.~~

¹ 3,770 t : capturas anuales medias de PBF (menos de 30 kg) en 2002-2004 por todos los CPC en el Área de la Convención de la CIAT. Límite de captura = 3.770 t × 50% = 1.885 t

Igualmente enviará avisos similares al alcanzarse el 60%, 70%, y 80% ~~del límite de la cuota~~. Cuando se alcance el 90%, el Director enviará el aviso correspondiente a todos los CPC con una proyección de cuándo se alcanzará ~~el límite establecido la cuota establecida~~ en el párrafo 1, y los CPC tomarán las medidas internas necesarias para evitar rebasar el límite.

~~3.4.~~ Los CPC cooperarán para establecer Sistema de Documentación de Capturas (SDC) para que se aplique al atún aleta azul del Pacífico con carácter prioritario.

~~4.5.~~ La Comisión solicitará nuevamente a la WCPFC adoptar metas apropiadas y eficaces para reconstruir la población, medidas obligatorias, y un calendario definitivo para la implementación de dichas medidas, en su sesión anual regular en ~~2014~~~~2013~~ para tratar el impacto de las pesquerías en el Pacífico Central y Occidental sobre la población de aleta azul del Pacífico

~~5.6.~~ Con base en las acciones y medidas adoptadas por la WCPFC, a las que se hace referencia en el párrafo 4, y el análisis posterior apropiado por el ISC, el personal científico de la CIAT evaluará, mediante simulaciones proyectadas, la condición de la población de atún aleta azul con y sin las medidas adoptadas por la WCPFC y la CIAT. Dichas evaluaciones serán presentadas en la próxima reunión del Comité Científico Asesor de la CIAT en ~~2015~~~~2014~~.

~~6.7.~~ Sobre la base de los análisis y asesoramiento científicos a los que se refiere el párrafo 5, la Comisión analizará el grado al cual las medidas adoptadas e implementadas son suficientes para lograr una recuperación del recurso de atún aleta azul del Pacífico, y revisará y, en caso necesario, tomará acciones adicionales~~se considerará una medida apropiada~~ para el ~~atún aleta azul para el OPO~~ para 2016 y posteriormente~~2015~~ como parte equitativa de la medida ~~total~~ de conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico ~~en su totalidad, según proceda, para años futuros.~~

~~7.8.~~ En el caso que la WCPFC no adopte una medida compatible en su reunión de Comisión en 2014, esta resolución no entrará en vigor en 2015, y, alternativamente, la resolución C-13-02 será extendida en 2015. En este caso, se adoptará una resolución alternativa en 2015 para 2016 y años posteriores.